



2022-168

INFORME SECRETARIAL: señora juez, a su despacho el asunto de la referencia, evidenciando que los extremos demandados están debidamente notificados, interviniendo sólo Ambuq En Liquidación.

Sirva Proveer

2 de febrero de 2023

KASANDRA PAREJO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL R.C.E
DEMANDANTE: DAVID DE LOS ÁNGELES FUENTES HERRERA Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A Y ASOCIACIÓN
MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO- AMBUQ E.P.S-S EN
LIQUIDACIÓN
RADICADO: 08001315300820220016800

En el asunto que se memora, se advierte que la parte demandante trajo a los autos, las diligencias de notificación a los extremos demandados, empero, sólo intervino en la causa contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito, Asociación Mutual Barrios Unidos De Quibdó- AMBUQ E.P.S-S EN LIQUIDACIÓN, a través de apoderada judicial, doctora Maritza Cecilia Osorio Muñoz.

Sin embargo, no allegó al escrito, poder conferido a la mencionada profesional, como mensaje de datos, conforme lo faculta la Ley 2213 de 2022, o que el mismo, hubiere sido otorgado ante autoridad competente como lo pregona el art. 74 del C.G.P., por lo que no sería pertinente darle trámite a la aludida contestación y excepciones propuestas.

Por lo anterior,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte demandada Asociación Mutual Barrios Unidos De Quibdó- AMBUQ E.P.S-S EN LIQUIDACIÓN para que dentro de los cinco (5) días siguientes acompañe el poder conferido a la profesional Maritza Cecilia Osorio



2022-168

Muñoz, bajo los cauces del Ley 2213 de 2022 ora por lo establecido en el artículo 74 del C.G.P, so pena de no tener por contestada la demanda.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el asunto al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Notificado por estado del 3 de febrero de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d776ae49ff05dcf7535fc163652e7a44293759d8ae9bff0edd18d8addb46235**

Documento generado en 02/02/2023 03:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>